RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 010-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 28 marzo del 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 10 de octubre del 2022, el Informe N° 991-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 18 de octubre del 2022, Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 10 de octubre del 2022 con Registro N° 10136, la Sra. MARIBEL ROSARIO MEDINA CALIZAYA, quien labora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, comunica estar con descanso medico por veinte (20) días, computados desde el 02 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022, para ello adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-149-00028624-22;

Que, con Informe N° 991-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 18 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho informa al Gerente de Administración y Finanzas, CPCC. Antenor Román Casas Hinojosa, sobre la licencia por enfermedad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones para la servidora MARIBEL ROSARIO MEDINA CALIZAYA con eficacia anticipada desde el 02 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022, el cual debe formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa N° 276, señala:
"Artículo 109°: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

"Artículo 110°: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneración:
- Por enfermedad
- (...)".

La Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

En tanto de acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 010-2023-GAF-MPJB

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-149-00028624-22, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad descanso medico por el periodo de veinte (20) días calendarios, computables desde 02 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";* numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";* asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite los actuados a Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue derivado mediante proveído de fecha 02 de marzo del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la ex servidora **MARIBEL ROSARIO MEDINA CALIZAYA,** por veinte (20) días, con eficacia anticipada a partir del día 02 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a la interesada, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
OAJ
SGRH
SGII
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS